



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Manizales, Caldas, uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 021

(Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad)

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), el empleado **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.819.888, SECRETARIO EN PROPIEDAD de este Despacho Judicial, presentó solicitud de licencia no remunerada hasta por el término de tres (3) años, con fundamento en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025)- inclusive-, para desempeñar otro cargo dentro de la Rama Judicial
2. Que, al secretario de este Despacho Judicial en propiedad, señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, se le concedió mediante Resolución No. 020 del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) licencia no remunerada por el término de tres (3) años para ocupar otro cargo en la rama judicial, partir del uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-.
3. Que, por estrictas necesidades del servicio, y al contarse con disponibilidad presupuestal -CDP Nro. 07- 0683 del 31/07/2025- para el reemplazo del secretario del despacho, debe ser provisto el respectivo nombramiento en provisionalidad para no entorpecer las labores diarias del Juzgado.
4. Al tratarse de una vacante temporal se cumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 "Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024".

“ARTICULO 132.FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad.* Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.

2. *En provisionalidad.* El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer a designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. *En encargo.* El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

PARAGRAFO. Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.” (Negrillas del despacho).

5. Que, se procedió a indagarle a la Oficial Mayor del Despacho –en propiedad Dra. PAULINA ZAPATA GALEANO- si tenía intenciones de ocupar el referido cargo de secretaria en provisionalidad, frente a lo que refirió no tener interés en ello. También, se efectuó el treinta y uno (31) de julio del año en curso, la publicación del aviso de la convocatoria para proveer el cargo de secretario, en el aplicativo de la rama judicial “publicaciones procesales”, la cual se hizo extensiva a las personas que hacen parte del registro de elegibles, a quienes tuvieran propiedad dentro de la Rama Judicial y en general a quienes cumplieran requisitos para el cargo.

6. Se recibieron varias hojas de vida, las cuales fueron estudiadas y de ella se eligió la del abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.053.787.946, quien hace parte del registro de elegibles del cargo a proveer; además, cuenta con propiedad en la Rama Judicial, como Oficial Mayor del Juzgado 02 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales y cumple con todos los requisitos de ley para el efecto, además, que ha laborado durante varios periodos en este judicial, demostrando sus capacidades y experiencia dentro de la Rama Judicial, en particular, en este tipo de juzgados de control de garantías, desempeñándose en el cargo igual al ofertado así

como de oficial mayor de distintos Despachos de igual categoría. Todo lo cual, asegura que cuenta con el conocimiento y experiencia suficientes para desempeñar el cargo ofrecido de manera satisfactoria.

En consecuencia, con las anteriores consideraciones, el **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, al abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.053.787.946, en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO** de este Despacho, a partir del **uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-**.

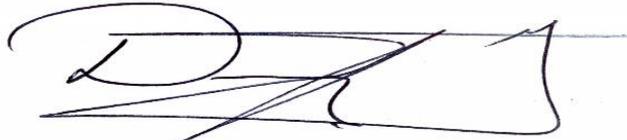
SEGUNDO: Advertir que, la presente resolución surte efectos a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-. Copia de la misma deberá remitirse a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta resolución al interesado con el lleno de los requisitos que exige la ley.

CUARTO: ARCHIVAR copia de la presente resolución en la hoja de vida virtual del interesado y en la carpeta de actos administrativos del Juzgado.

Dada en Manizales, el primero (01) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FÉLIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ

Notificado :



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO

C.C. N° 1.053.787.946

Notificado: 01 de agosto de 2025



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

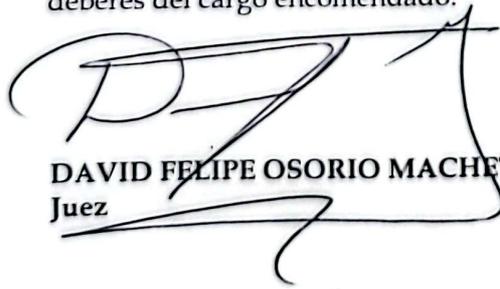
ACTA DE POSESIÓN

En Manizales, el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, el abogado FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO, identificado con la C.C. No. 1.053.787.946, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO** en provisionalidad -la cual tendrá efectos fiscales a partir del mismo uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025)-, de conformidad con la Resolución Nro. 021 emitida el uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Para el efecto presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Medida Correctivas
- Tarjeta Profesional
- Libreta Militar

Seguidamente, el suscrito Juez, le tomó el juramento de rigor de acuerdo a las disposiciones legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo encomendado.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Juez


FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO
Posesionado